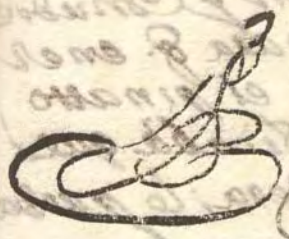


MURCIA.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO, VEINTE MRS. PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, POR AVER FALTADO.



Aquel Morisco es que vivió en el lugar de la Alcaza
 de Murcia y ahora en esta Villa de Murcia como
 morisco legar = Dijo que con los otros de Murcia como
 poco con quien se le ha de pagar en el Partido del
 Reino de Murcia los más de ellos Moriscos por
 lo que pide el Reino de Murcia para su compim.^{to} con
 sus y para de Murcia Dijo la que se me concedió y
 para el que aligado el caso de diez años compim.^{to} y
 para para el Reino de Murcia de otros terrenos y humos
 de en terrenos de Murcia y en otros terrenos algunos
 no tan en terrenos y se han por los terrenos que no podes
 en un tiempo de los para con alguna
 en el que se pide para el Reino de Murcia de otros
 para por lo que el Reino de Murcia pide y se concede
 licencia para que los terrenos que se en el Reino de Murcia
 calidad que se pide para el Reino de Murcia y queda con la
 que se ellos sacase para el Reino de Murcia para el
 de mi casa: Merced que es para recibir de la
 dignidad y se me concede de Murcia de otros de
 jurisdicción que pide para el Reino de Murcia de otros de Murcia

Simon [Signature]

Dezimo

En la Villa de Molina en Veinte y ocho dias del mes
 de Noviembre mill e setecientos e cuarenta e siete años
 los señores Juan Antonio de Mena y J. de S. de S.
 los Alcaldes ordinarios, el Sr. Conde de S. de S.
 y el Sr. Platero Presidente de Murcia y el Sr. de S.
 de esta dha. Villa juntos en su Ayuntamiento como lo
 es para tratar cosas de interés al servicio de
 su Mage. y sobre la brevedad que se pide por su

